REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	205
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Norma Rocío Cardona López
Ejecutados	Bryan Camilo Arrieta Hidalgo
Radicado	05 756 40 89 001 2021 00218 00
Decisión	Requiere gestionar nuevamente notificación

En memorial que antecede, allega la demandante un pantallazo de una conversación vía WhatsApp por medio de la cual se remite la notificación de la demanda al señor Bryan Camilo Arrieta Hidalgo. A este respecto, advierte el Despacho que no se cumplen las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, toda vez que no se ha indicado la forma en que se obtuvo la información del lugar de notificaciones del accionado.

Adicionalmente, en el acápite de notificaciones de la demanda se informó la dirección física en la cual es factible gestionar la notificación del demandado, conforme lo preceptuado en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., o el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón - Antioquia

RESUELVE

Requerir a la parte demandante a fin de que gestione nuevamente la notificación del demandado, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, o en los términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ROXANA OROZCO EUSSE JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 032 fijado el día 23 del mes de marzo del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA Secretario